

 CÁMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO <small>ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO</small>	CONVOCATORIA DE PERSONAL		Código F-GH-02
			Versión 003
			Fecha de Aprobación: 25-02-2016
Elaboró GH	Revisó CICR	Aprobó CCICR	Página 1 de 1

Fecha de publicación de Convocatoria: 4 de julio de 2018 **Convocatoria No.** 002

Nombre del cargo a proveer: Gestor de Proyectos

Naturaleza del cargo: Coordinar, apoyar y acompañar en la implementación, diseño y ejecución de proyectos que contribuyan al cumplimiento de la planeación estratégica de la entidad.

Número de Vacantes: Dos (2)

Ubicación: 1 Puerto Asis, Putumayo
1 Mocoa, Putumayo

Salario: Dos millones sesenta y un mil pesos moneda corriente (\$2.061.000)

Requisitos

Nivel de educación: Profesional en carreras administrativas de preferencia con especializaciones en elaboración y gestión de proyectos

Experiencia profesional: Un (1) año de experiencia profesional certificado en cargos similares o afines

Otros conocimientos: Planeación y administración de proyectos
Mercadeo
Emprendimiento empresarial
Herramientas office: Word, Excel y PowerPoint

Competencias comportamentales: Planeación, Toma de decisiones, Dirección y promoción del personal, Conocimiento del entorno, Responsabilidad organizacional, Experticia profesional, Pensamiento analítico, Relaciones interpersonales, Trabajo en equipo, Comunicación, Compromiso ético

Delimitación y atribuciones del cargo

Reporta a: Director (a) de Competitividad y Productividad Empresarial

Cargos bajo su responsabilidad: Ninguno

Tiempo requerido: De acuerdo al desempeño

Modalidad de contratación: Termino fijo inferior a un año: Termino fijo de un año: X
Periodo de prueba: 2 Tiempo: meses

Características sobre la recepción de las Hojas de vida y tiempo de proceso de selección: Documentación: Cámara de Comercio del Putumayo
Hoja de vida con sus respectivos soportes.
Certificados de antecedentes.
Formato de postulación servicio de empleo (SENA)
Fecha limite: Jueves 12 de julio de 2018
Aplicación de Pruebas: Miercoles 18 de julio de 2018
Contratación: Miercoles 1 de agosto 2018

NOTA: Según el artículo 90 del Código de Comercio "Cuando perciban remuneración como empleados (permanentes) de las cámaras de comercio, quedarán inhabilitados, para ejercer su profesión por cuenta propia y no podrán celebrar otros contratos de trabajo con otras empresas, ya sean públicas o privadas, mientras permanezcan en sus cargos, so pena de destitución por mala conducta".


DECCY YANIRA IBARRA GONZALEZ
 Presidente Ejecutiva